

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE FINANCIACIÓN COMARCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En la Comisión de Comarcas, celebrada en Daroca, el pasado 19 de mayo de 2025, tras analizarse y debatir sobre el sistema de financiación comarcal, se solicitó que la FAMCP instará al Gobierno de Aragón.

Se puso en común el aumento de las necesidades financieras de las Comarcas, como consecuencia derivada tanto de la congelación presupuestaria histórica de la Sección 26, como del aumento de la presión asistencial que soporta el territorio (envejecimiento de la población, nuevos pobladores con necesidades estructurales etc.), los procesos de estabilización del personal, el aumento del Salario Mínimo Interprofesional, precio de los combustibles etc.

II. En el seno de la Comisión, a propuesta del Presidente de la Federación, Carmelo Pérez Díez, se acordó que la Federación elaboraría una propuesta de resolución que se presentaría para debate en la reunión que con los Vicepresidentes de la Federación se celebra con carácter previo a la Comisión Ejecutiva, y elevar, en su caso, dicha resolución ante la Comisión.

III. Las comarcas aragonesas constituyen un instrumento imprescindible de vertebración territorial, proximidad institucional y cohesión social. Como entidades locales reconocidas por la legislación autonómica (Ley 10/1993, de Comarcalización; Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón), su razón de ser es la prestación de servicios públicos esenciales a municipios que, por su tamaño o localización, no podrían afrontarlos de forma autónoma.

Desde la creación de la primera comarca en el año 2000, las comarcas han asumido con responsabilidad, competencias en materia de servicios sociales, ayuda a domicilio, atención a la dependencia, desarrollo local, juventud, protección civil, medio ambiente o turismo. Además de otras competencias, delegadas por ayuntamientos o por encomendadas propio Gobierno de Aragón (servicio de asistencia a dependientes, ayuda a domicilio etc.) así como por el ejercicio de competencias diferentes de las propias por necesidades específicas de cada territorio.

Así las cosas, las Comarcas, como Administraciones cercanas a los ciudadanos, se ven obligadas a ejercer competencias no transferidas para paliar necesidades del territorio, haciendo uso de la financiación incondicionada de la sección 26 que está destinada exclusivamente a financiar las funciones y servicios efectivamente transferidas. Teniendo en cuenta que esta sección 26, desde hace largo tiempo, no ha tenido un crecimiento adaptado a las necesidades y que el territorio demanda.

Esta situación para las distintas administraciones comarcales exigen actuaciones de optimización de recursos, tales como una adecuada financiación de las competencias delegadas tanto por Ayuntamientos como por Gobierno de Aragón (en el 2023 incrementó en 10 millones de euros la financiación del servicio de ayuda a domicilio de las personas dependientes o mejorado la financiación de las escuelas infantiles en las comarcas que venían demandando ajustes etc.), sin embargo la presión asistencial de un territorio cada vez más envejecido y distintos cambios normativos y económicos, han generado un impacto en estas Administraciones Locales.

Asimismo, la existencia de remanentes de tesorería no puede por las limitaciones legales, destinarse a financiar gasto estructural, sino que debe ir dirigido, por regla general a la ejecución de inversiones puntuales que no alivian el coste de los servicios que se prestan.

Por todo cuanto antecede, se presenta a la Comisión Ejecutiva de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias de Aragón la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias de Aragón, ACUERDA:

PRIMERO. Instar al Gobierno de Aragón a llevar a cabo una revisión del sistema de financiación comarcal, adjuntándolo a las competencias y cargas reales de las comarcas.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de Aragón a llevar a cabo un incremento de la Sección 26, en los próximos presupuestos, con el fin de mejorar la financiación de las competencias transferidas.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de Aragón.